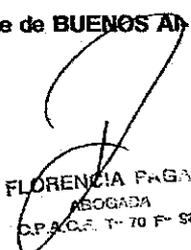




## ACTA DE CONSTITUCIÓN

### CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS

En la ciudad de Buenos Aires, a los 06 días del mes de octubre de dos mil diez se reúnen los siguientes Empresarios con la finalidad de formar una Cámara Sectorial: (i) Jorge Luis MIRANDA, argentino, casado, nacido el 26 de enero de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.614.682, CUIT 20-17614682-7, domiciliado en Agustín Mazza 150, San Miguel de Tucumán, actuando en nombre y representación del **CONSORCIO ZONA FRANCA TUCUMAN S.A.** domiciliada en calle Mendoza 490, piso 7 oficina 25, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. 30-69713695-5, quien acredita personería para el presente acto con: a) Estatuto Social realizado por instrumento privado protocolizado con fecha 23 de septiembre de 1997, inscripto en el Registro Público de Comercio de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, el 12 de diciembre de 1997, bajo el número 1, folios 1/103, tomo XXI del protocolo de Contratos Sociales año 1997; b) Acta de Asamblea 17 del 12 de febrero de 2009 por medio de la cual se designó el Directorio y se distribuyeron los cargos; c) Acta Especial de Directorio N°44 del 25 de noviembre de 2009 por la que se autoriza el ingreso de la sociedad a la Cámara y al compareciente, Síndico Titular Jorge Luis Miranda, a suscribir el presente; (ii) Marcelo Javier LEITE, argentino, soltero, nacido el 1° de marzo de 1973, Documento Nacional de Identidad 23.202.548, CUIT 20-23202548-5, domiciliado en diagonal 76 número 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, actuando en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente de **BUENOS AIRES**

  
FLORENCIA PAGANI  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T-70 F-580

MARIA ALDI  
ESCI  
3/01

**RES ZONA FRANCA LA PLATA S.A** domiciliada legalmente en Don Bosco e Hipólito Yrigoyen, Ensenada, Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-68462178-1, quien acredita personería para el presente acto con a) Estatuto Social del 20 de marzo de 1996, escritura 7 folio 40 , escribano Ernesto M. Montes de Oca, adscrito al Registro de La Plata 117, Provincia de Buenos Aires, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en la Matrícula 43.873 de Sociedades Comerciales Legajo 80152 del 19 de abril de 1996; y Estatuto Social Reordenado de fecha 7 de junio de 2005, escritura 141, folio 419 por ante el escribano Christian Andrés Spagnolo Registro 216 de su adscripción, de La Plata, Buenos Aires, inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas según Resolución 5226 del 24 de julio de 2006; b) Protocolización del Acta de Asamblea de fecha 18 de diciembre de 2008, escritura 31, folio 92 de fecha 12 de febrero de 2009, escribana Haydeé Graciela Bologna de Buffarini, Registro 7 de Ensenada; por medio de la cual se designó el Directorio; c) Acta de Directorio del 18 de diciembre de 2008, por medio de la cual se distribuyen los cargos y el Acta Especial de Directorio de fecha 5 de noviembre de 2009, por la que se autoriza el ingreso de la sociedad a la Cámara y la suscripción de la presente; (iii) **Alejandro Héctor IANNELLO**, argentino, divorciado, nacido el 17 de octubre de 1954, Documento Nacional de Identidad 11.176.693, C.U.I.L. 20-11176693-3, domiciliado en Emilio Lamarca 3551 de esta Ciudad, actuando en nombre y representación y en su carácter de apoderado de **SERVICIOS Y TECNOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.**, domiciliada legalmente en Suipacha 268 Piso 12° de esta Ciudad; C.U.I.T. 30-70095982-8, quien acredita personería para el presente acto con a) Estatuto Social del 5 de noviembre de 1998, escritura 1019 folio 3747 escribano Alfredo Novaro Hueyo (h) Registro 34 de esta Ciudad; inscrip-

ANDRA CUBAS  
ESCRIBANA  
4822



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ta en Inspección General de Justicia el 4 de diciembre de 1998 bajo el N° 14.736 del L° 3 de Sociedades por acciones, la cual se inscribió conjuntamente con escritura 1096 del 26 de noviembre de 1998 folio 4024 ante el citado escribano; b) el Acta de Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2009 de designación del Directorio; c) Acta de Directorio de Distribución de Cargos N° 74 del 20 de abril de 2009; d) Acta de Directorio N° 79 del 18 de noviembre de 2009, donde se aprueba el ingreso de la sociedad a la Cámara, y e) Acta de Directorio N° 80 del 11 de febrero de 2010 por medio de la que se designa representante Alejandro Héctor Iannello autorizándolo a firmar la presente, protocolizada según escritura del 16 de marzo de 2010, folio 95, escribana María Alejandra Cubas, registro 111 interinamente a su cargo; (iv) Eduardo Luis GALLINO, Argentino, casado, nacido el 5 de febrero de 1997, Documento Nacional de Identidad 18.175.396, CUIL 20-18175396-0, domiciliado en Calle Pública s/n Zona Rural altura Camino a San Carlos 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, actuando en nombre y representación y en su carácter de Gerente General y autorizado especial de ZOFACOR S.A., domiciliada legalmente en Ituzaingó 87, Piso 4°, Of. 10, de la ciudad de Córdoba, república Argentina; C.U.I.T. 30-69847383-1 quien acredita personería para el presente acto con a) Acta Constitutiva y Estatuto Social del 30 de julio de 1998, inscripta en el Registro Público de Comercio, Protocolo de Contrato y Disoluciones con fecha 9 de septiembre de 1998, bajo el N° MAT. 287-A/98; b) Acta de Directorio de Distribución de Cargos N° 91 del 28 de mayo de 2007; c) Acta de Directorio N° 106 del 06 de septiembre de 2009, donde se aprueba el ingreso de la sociedad a la Cámara y se designa a Gallino a tal fin. Las Partes firmantes de la presente manifiestan su voluntad de constituir una ASOCIACION

*[Handwritten signature]*  
FLORENCIA P. G. 11  
ASOCIACION  
C.P.A.C. 11111111

MARIA ALEJ  
BSC  
MAY

CIVIL SIN FINES DE LUCRO destinada a conformar la CAMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS. \_\_\_\_\_

PREAMBULO.- La CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS pretende ser una asociación integrada por empresarios que consideran oportuno generar un espacio que permita consolidar objetivos comunes que coadyuven a la transformación de las relaciones institucionales existentes entre Concesionarios de zonas francas nacionales y las autoridades públicas competentes, priorizando el desarrollo de estratégicas líneas de acción en el marco de una convivencia armónica y dinámica capaz de convocar y contener el aporte generoso de la capacidad creativa de los hombres de buena voluntad.- Con la intención de producir el natural efecto sinérgico captaremos la acción voluntaria y complementaria para desarrollar líneas alternativas y proyectos innovadores jerarquizando y optimizando los recursos y la potencialidad de nuestros inversores en foros nacionales, internacionales o donde fuera menester sostener el desarrollo de proyectos con impacto positivo sobre la actividad comercial e industrial en las Zonas Francas nacionales, poniendo especial atención en el análisis, interpretación y eventual propuestas de modificación de la regulación vigente en la materia.- Aspiramos a promover reformas institucionales destinadas a fomentar la confianza en las reglas de juego, la credibilidad en las instituciones, la aplicación de las leyes y la justicia para todos; esto implica instituciones públicas y privadas independientes, eficientes y responsables.- Al invitar a constituir esta Cámara también estamos proponiendo fundar una moderna red de trabajo con visión amplia y clara que permita practicar el ejercicio pleno de los derechos universales de libertad y justicia reconociendo como capital más valioso a las personas. Los firmantes deciden: I.- Conformar una asociación civil sin fines de lucro que se denominará: CAMARA AR-

LANDRA CUBAS  
BOGANA  
4802



GENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS, y representará a todos aquellos que inviertan en el sector promoviendo toda acción de interés del mismo y el desarrollo presente y futuro de la actividad.- II.- A todos los efectos dicha Cámara se regirá por el siguiente ESTATUTO: Artículo 1: DENOMINACION Y CONSTITUCION: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 2010, se constituye una asociación civil sin fines de lucro denominada CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS, a los efectos de nuclear y representar a los intereses sectoriales de los Concesionarios de Zonas Francas nacionales.- Tiene capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y no se fija plazo para su duración.- Artículo 2: DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, pudiendo para su cometido establecer filiales o delegaciones y/o representantes en todo el ámbito nacional o internacional, especialmente en los países que conforman el Mercosur.- La sede de la asociación será la que fijen sus autoridades.- Artículo 3: OBJETO: Representar a los asociados ante las autoridades correspondientes, ante otros organismos de características similares o compatibles, a los efectos de promover, jerarquizar, defender y crear mecanismos institucionales de defensa de los legítimos intereses de las Empresas Concesionarias de Zonas Francas afiliadas, decidiendo ante la presencia de situaciones que presenten dudas o conflictos de interpretación de las normas vigentes, actuar siempre de acuerdo con la legislación más favorable a las características esenciales y a la mejor operatoria de las zonas francas. Promover ante los poderes públicos la sanción o modificación de normas legales en defensa de los regímenes legales y administrativos de las zonas francas, el amparo de sus asociados y al mejor desenvolvimiento de las actividades amparadas por el régimen de zonas francas. Co-

FLORENCIA P. S. M.  
SECRETARIA

MARIA JAZMIN  
ESCRIBANA  
MAT.

operar con los poderes públicos en la consideración, redacción, estudio y aplicación de las normas legales. Representar los intereses del sector en su tratamiento y discusión ante organismos oficiales públicos y privados. Defender específicamente los intereses comunes de los asociados frente a las eventuales discrepancias con el poder público, sobre la base de los principios de la denominada Convención de Kyoto (o la que en el futuro la reemplace) y de la Organización Mundial de Comercio OMC. Fomentar el desarrollo del sector en todos sus aspectos, orientando sus acciones hacia la consecución de ventajas y beneficios para las zonas francas. Servir prioritariamente como órgano de consulta, asesoría, asistencia y defensa de los intereses de los asociados adoptando las medidas y acciones que fuere menester para el cumplimiento de esos objetivos. Fortalecer la relación con las entidades empresarias representativas de otros sectores de la actividad económica. Suscribir convenios de colaboración y reciprocidad con organizaciones públicas y privadas, nacionales, regionales y mundiales de Zonas Francas. Desarrollar el cumplimiento de los objetivos en un ambiente de cordialidad y solidaridad entre los asociados y colaborar con el mejoramiento de las relaciones interinstitucionales.- Artículo 4: PATRIMONIO. RECURSOS: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de todo otro que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. Los Aportes de los Asociados, tendrán forma de aporte mensual el que será fijado en la primera reunión de Asamblea General.- La cuota puede ser modificada por la Asamblea General Ordinaria.- Las donaciones de-



YDA. 2015

[Handwritten signatures and scribbles]

berán ser aceptadas por la Comisión Directiva.- Artículo 5: ASOCIADOS: Podrán ser asociados todos los Concesionarios de Zonas Francas radicadas en el territorio nacional.- a) Para ser asociado se requiere presentar la solicitud escrita y cumplir con los requisitos y documentación que fije la Comisión Directiva, cada asociado abonará una cuota de ingreso y las cuotas ordinarias, cuyo monto, periodicidad y tiempo de pago serán fijados por la Asamblea, por mayoría especial de dos tercios de los miembros; asimismo podrá por razones especiales fijarse cuotas extraordinarias, las que en el momento de fijarse tendrán que tener determinado su destino.- Los aquí firmantes serán denominados de aquí en adelante, ASOCIADOS FUNDADORES, y pasarán a conformar la primera Comisión Directiva. - Artículo 6: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: A.- Participar con voz y voto en las Asambleas.- B.- Elegir y ser elegido miembro de la Comisión Directiva.- C.- Presenciar las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.- D.- Exigir el cumplimiento del objeto.- E.- Pedir revisión y contralor de los fondos.- Artículo 7: DEBERES DE LOS ASOCIADOS: A.- Respetar las decisiones de las Asambleas.- B.- Pagar las cuotas sociales e integrarse a las comisiones de trabajo.- Artículo 8: PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado podrá perderse por: RENUNCIA: deberá ser hecha por escrito y ser notificada fehacientemente, o EXPULSION: por no cumplir con sus obligaciones.- Dicha expulsión deberá ser resuelta por el voto unánime de los miembros de la Comisión Directiva o la mayoría simple de los asociados reunidos en Asamblea y deberá estar antecedida por tres llamados de atención.- Artículo 9: ORGANO DE GOBIERNO: " La Asamblea" es el órgano superior y soberano de la Cámara.- Sus atribuciones son ilimitadas dentro de los objetivos y el ordenamiento legal.- La asamblea está constituida por los asociados o sus representantes, con voz y 1

FLORENCIA P. [Signature]

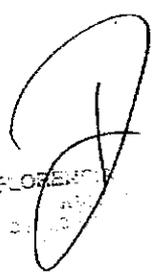


(un) voto cada uno.- Artículo 10: ASAMBLEA: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias, las Primeras tendrán lugar por lo menos una vez por año. En ellas se tratará la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos; se elegirá a la Comisión Directiva; se fijará la cuota social y determinar las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; y tratará cualquier otro asunto incluido en el orden del día y aquellos asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los asociados que hayan sido presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio anual. Para el tratamiento de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de gastos y recursos, deberán ser citadas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual.- Las Asambleas extraordinarias podrán citarse en cualquier momento por la Comisión Directiva o por el presidente a requerimiento del 20% de los asociados.- El quórum de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias es para la 1ª convocatoria, de la mitad más uno de los asociados, y para la 2ª convocatoria, la que deberá celebrarse media hora después en caso de fracasar la primera, cualquiera sea el número de asociados presentes, salvo el caso de reforma de los estatutos o disolución de la Cámara, para lo que habrá que contar con el 50% de los asociados habilitados del padrón. Cada asociado tendrá derecho a un voto- La convocatoria a Asamblea general ordinaria deberá realizarse con quince días hábiles de anticipación, y la convocatoria a Asamblea extraordinaria, con cinco días hábiles de anticipación.- Artículo 11: COMISION DIRECTIVA: "La Comisión Directiva" es el órgano ejecutivo y de administración. La Comisión Directiva será elegida por Asamblea General Ordinaria de asociados. Tendrá CINCO (5) miembros titulares y UNO (1) suplente, personas físicas, por sí o como representantes de personas jurídicas, en ambos casos deberán ser asociados. El suplente asumirá



en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de uno de los titulares.- El mandato será por DOS (2) ejercicios y sólo podrán ser reelegidos con un período intermedio.- Los miembros de la comisión elegirán entre ellos un presidente; un vicepresidente, un tesorero y dos vocales; todos tendrán un voto, salvo el presidente en caso de empate.- Deberá reunirse al menos UNA (1) vez al mes y sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y serán abiertas a los asociados, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. La convocatoria deberá realizarse por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad, con cinco días de anticipación - Artículo 12: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA: a) Ejecutar lo resuelto por las Asambleas.- b) Tomar todas las medidas lícitas convenientes o necesarias para el logro del objetivo.- c) Fijar el presupuesto anual.- d) Presentar informes trimestrales con la situación económico-financiera de la Cámara con la firma del tesorero. - e) Convocar a las Asambleas en la forma fijada.- f) Llevar un libro de actas donde conste el resumen de todas las reuniones de la comisión.- g) Resolver la admisión de las personas que solicitan ingresar como asociados. - h) Cesantar o sancionar a los asociados. - i) Nombrar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionario y despedirlo. - j) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los asociados con la anticipación requerida por el artículo 10 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria. - k) Realizar los actos que especifican los artículos 1881 y concordantes del Código Civil,

TRAS



FLORENCIA  
SECRETARÍA

MARIA ALBA  
ESCF  
MAT

con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea. - l) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás normativa pertinente de dicho organismo de control. Exceptúense aquellas reglamentaciones que sean de simple organización interna.-

Artículo 13: DESEMPEÑO DE LA PRESIDENCIA: El presidente representa a la Cámara en forma conjunta con algún otro miembro de la Comisión Directiva; opera junto con el tesorero las cuentas bancarias y todo lo referente a fondos, cobros y pagos debe ser ejercido, debe cumplir y hacer cumplir el estatuto, así como las resoluciones de la Comisión Directiva y de las asambleas, adopta medidas que estime sean de urgente realización, y vela en general por la buena marcha y administración de la Cámara.- También corresponde al presidente convocar a las Asambleas y a las sesiones de Comisión Directiva; presidir las reuniones de la Comisión Directiva; votar nuevamente en caso de empate en las reuniones de la Comisión Directiva; y dirigir las discusiones; suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido. Asimismo podrá sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva. El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de impedimento, ausencia o fallecimiento.- Artículo 14: FUNCIONES DEL TESORERO: Corresponde al tesorero: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar el registro de asociados, c) será

D  
CURAS



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales, d) llevar los libros de contabilidad; e) presentar a la Comisión Directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria; f) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; g) depositar en una institución bancaria, a nombre de la asociación y a la orden conjunta de presidente y tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; h) dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva toda vez que se le exija, y i) abonar todo tipo de deudas, cuentas, sueldos, honorarios o servicios. - Artículo 15: FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se deberán efectuar los balances e informes contables según las disposiciones legales vigentes.- Artículo 16: DISOLUCION: La Cámara se disolverá por disposición de la Asamblea, salvo que más de la mitad de los asociados estén dispuestos a sostenerla y se comprometan a perseverar en el cumplimiento del objeto de la Cámara.- De hacerse efectiva se designará el órgano liquidador que podrá integrarse por la Comisión Directiva o una comisión de asociados designada por la Asamblea.- El remanente de los bienes, una vez pagadas las deudas se destinará a una entidad de bien público que designará la misma Asamblea que resuelva la disolución, la que deberá contar con personería jurídica, domicilio en la República y reconocida como exenta de todo gravamen por la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismo que en el futuro la sustituya, o al Estado nacional, provincial o municipal.- III.-Por medio de este acto: a) se fija el domicilio en la

*[Handwritten signature]*

MARIA ALEJANDRA ESCOBAR

calle Uruguay 467 Piso 1 Oficina "A" de esta ciudad; b) se deja designada la Primera Comisión Directiva, con la siguiente distribución de cargos: PRESIDENTE: el señor Alejandro Héctor IANNELLO, argentino, nacido el 17 de octubre de 1954, divorciado, titular del documento nacional de identidad 11.176.693, con domicilio en Emilio Lamarca 3551 de esta ciudad, de profesión ingeniero, con domicilio constituido en Suipacha 268 Piso 12 de la ciudad autónoma de Buenos Aires. - VICEPRESIDENTE: el señor Marcelo Javier LEITE, nacido el 1 de marzo de 1973, soltero, titular del documento nacional de identidad 23.202.548, , domiciliado en diagonal 76 número 366, La Plata, Provincia de Buenos Aires, de profesión abogado, con domicilio constituido en Don Bosco e Hipólito Yrigoyen, Ensenada, Provincia de Buenos Aires. - TESORERO: el señor Jorge Luis MIRANDA, nacido el 26 de enero de 1966, casado, titular del documento nacional de identidad 17.614.682, domiciliado en Agustín Maza 150, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión contador , con domicilio constituido en Mendoza número 490, séptimo piso, oficina 25, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. - VOCALES: los señores Juan José MUNUCE, nacido el 16 de julio de 1962, casado, titular del documento nacional de identidad 14.931.151, con domicilio constituido en Pueyrredón 1195, Punta Alta, Coronel Rosales, provincia de Buenos Aires, de profesión empresario en informática, Eduardo Luis GALLINO, nacido el 5 de febrero de 1967, casado, titular del documento nacional de identidad 18.175.396, domiciliado en Calle Pública s/n Zona Rural altura Camino a San Carlos 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de profesión ingeniero, con domicilio constituido en Ituzaingo número 87, cuarto piso, oficina 10 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. - Esta comisión será completada en sus nombramientos, en la primera reunión de Asamblea. - c) Encontrándose presentes en este acto, los

Rec. - CUBAS



Sres. Alejandro Hector Iannello, Marcelo Javier Leite, Jorge Luis Miranda, Juan José Munuce y Eduardo Luis Gallino aceptan los cargos para los cuales fueron designados firmando al pie de la presente acta, dejando expresa constancia de que no se encuentran afectados por ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar los cargos asignados. d) Se fija el patrimonio inicial en la suma de \$ 200 (doscientos pesos), que el Sr. Presidente de la Comisión Directiva declara haber recibido en su totalidad de cada uno de ellos. e) Los comparecientes otorgan poder especial a favor de los doctores: Patricio Alberto Martín, Marisa Mónica Stachuk, Florencia Pagani, Pablo Gabriel Bisogno, María Eugenia Martínez, Verónica María Aceiro, Marcela Alejandra Gigena, Melisa Jezabel Glorighian, Romina Pedro y a las Srtas. Andrea Fabiana Paredes y Lucía Grima Wencelblat para que efectúe los trámites de inscripción y registración exigidos por la Ley a para que se presente y siga, acepte o deniegue y/o conteste vistas que provengan de dicho organismo, y prosiga hasta lograr su inscripción definitiva ante la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad firman la presente acta los comparecientes por sí y en su calidad de Asociados Fundadores de esta Cámara ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS.-

FIRMA/S CERTIFICADA/S  
En Sete N° F006484839

MARIA ALEJANDRA CUBAS  
ESCRIBANA  
MAT. 4802

FIRMA/S CERTIFICADA/S  
En Sete N° F006884395

MARIA ALEJANDRA CUBAS  
ESCRIBANA  
MAT. 4802





MARIA ALEJ  
ESCR  
MAT

F 006484839

26 12 de diciembre de 1997, bajo el número 1, folios 1/103, tomo XXI del protocolo de Contra-  
 27 tos Sociales año 1997; b) Acta de Asamblea 17 del 12/2/2009 por medio de la cual se de-  
 28 signó el Directorio y se distribuyeron los cargos; c) Acta Especial de Directorio N°44 del  
 29 25/11/2009 por la que se autoriza el ingreso de la sociedad a la Cámara, y al comparecien-  
 30 te a suscribir el acta constitutiva (3) en su carácter de apoderado de **SERVICIOS Y TEC-**  
 31 **NOLOGIA AEROPORTUARIOS S.A.**, lo que justifica con el Poder otorgado por escritura  
 32 de fecha 16/3/2010 pasada ante mí la autorizante al folio 95, del Registro 111 de mi ad-  
 33 cripción interinamente a su cargo, con facultades suficientes para el acto que realizan. *-Acta*

*liras: por dicho folio y, Vde. -*

MARIA ALEJANDRA CUBAS  
 ESCRIBANA  
 MAT. 4802

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

MARIA ALEJANDRA CUBAS  
ESCRIBANA  
MAT. 4802



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



F 00 88469



1 Buenos Aires 24 de febrero de 2011 . En mi carácter de escribano  
2 Adscripta interinamente a cargo del Registro Notarial N° 111 de la ciudad de Buenos Aires  
3 CERTIFICO: Que la/s Firma/s que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 25 del LIBRO  
6 número 27 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como  
8 la justificación de su identidad. **Eduardo Luis GALLINO, D.N.I.N°**  
9 **18.175.396, Juan José MUNUCE, D.N.I.N° 14.931.151,** personas de mi co-  
10 nocimiento.- Quienes manifiestan actuar el primero por derecho propio y en  
11 nombre y representación de "ZOFRA COR S.A." en su carácter de Gerente  
12 General y autorizado lo que acredita con el Acta Constitutiva y Estatuto So-  
13 cial del 30 de julio de 1998, inscripta en el Registro Público de Comercio,  
14 Protocolo de Contrato y Disoluciones con fecha 9 de septiembre de 1998,  
15 bajo el N° MAT. 287-A/98; b) Acta de Directorio de Distribución de Cargos  
16 N° 91 del 28 de mayo de 2007; c) Acta de Directorio N° 106 del 06 de sep-  
17 tiembre de 2009, donde se aprueba el ingreso de la sociedad a la Cámara y  
18 se designa al compareciente a suscribir el acta constitutiva, con facultades  
19 suficientes para el acto que realiza y el segundo por derecho propio.-  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MARIA ALEJANDRA CUBAS  
ESCRIBANA  
MAT. 4802



**ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS**

Acta N° 13: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Setiembre de 2011, siendo las 10:00 horas se reúnen en asamblea general ordinaria los asociados de la Asociación Civil Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas. Preside la reunión el señor Alejandro Héctor Iannello en su carácter de presidente quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto dándole la bienvenida a los presentes.

Continúa con la palabra el señor Iannello quien pone a consideración el siguiente orden del día:

**1. Designación de dos asociados para firmar el acta**

Se resuelve por unanimidad designar a los señores Marcelo Leite (Buenos Aires Zona Franca de La Plata SA) y Osvaldo M. Pernicone (Consortio Zona Franca de Tucumán SA), para firmar el acta.

**2. Designación del vocal suplente de la Comisión Directiva por dos ejercicios**

El señor presidente manifiesta que resulta necesario designar al vocal suplente de la Comisión Directiva con mandato por dos ejercicios. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad designar al señor Jorge Otharan para ocupar el cargo de vocal suplente con mandato por dos ejercicios.

Luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad.

El señor Jorge Otharan, presente en este acto acepta el cargo para el cual fue designado y manifiesta que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio del cargo y constituye domicilio especial en [Uruguay 467, piso 1º, oficina "A"], Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a los doctores Patricio Martín, Florencia Pagani, Lucía Primogero, Verónica Aceiro, Marcela Alejandra Gigena, Melisa Jezabel Glorighian, Romina Pedro, y a las señoritas Andrea Fabiana Paredes y Magali Ginette Zayat para que en forma indistinta tramiten la inscripción de lo resuelto en esta asamblea ante el Registro Público de Comercio, para lo cual quedan facultados para presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar documentación conforme a la resolución general N° 7/05 de la Inspección General de Justicia y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado.

Jorge Otharan  
ZZ B.O.A. Sur S.A.  
BAI 13227827

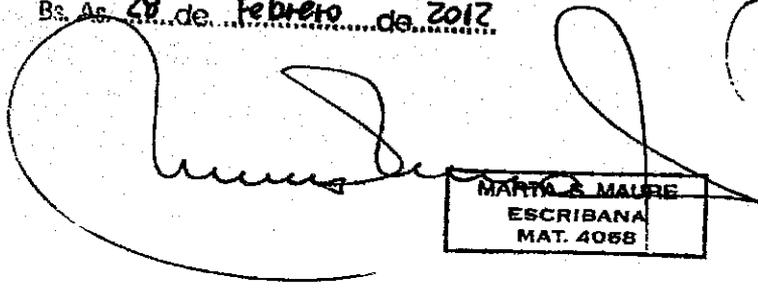
IANNELLO

OSVALDO M. PERNICONE  
Zona Franca Tucumán

MARTIN



CERTIFICADO EN SELLO DE  
ACTUACION NOTARIAL N° 1012466937  
Bs. As. 28 de Febrero de 2012



MARTA S. MAURE  
ESCRIBANA  
MAT. 4088



MARTA S.  
ESCRIBANA  
MAT. 4088

MAURE  
3ANA  
1068



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES  
LEY 202



T 012466937

Buenos Aires, 28 de febrero de 2012

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 1649

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en —una—

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Corresponde a Acta N° 13 de fecha 28/09/2011, perteneciente a la Asociación Civil Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas.-

MARTA S. MAURE  
ESCRIBANA  
MAT. 4068

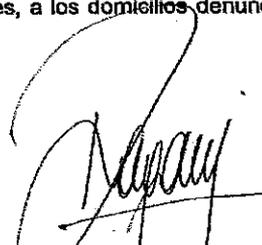


**Nueva redacción de los artículos 10 y 11 del estatuto de la "ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS"**

108

**Artículo 10º: ASAMBLEA.** Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, las primeras tendrán lugar por lo menos una vez por año. En ellas se tratará la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos; se elegirá a la Comisión Directiva; se fijará la cuota social y se determinarán las pautas para su modificación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; y tratará cualquier otro asunto incluido en el orden del día y aquellos asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los asociados que hayan sido presentados a la Comisión Directiva dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio anual. Para el tratamiento de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de gastos y recursos, deberán ser citadas dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual. Las Asambleas Extraordinarias podrán citarse en cualquier momento por la Comisión Directiva o por el presidente a requerimiento del 20% de los asociados. El quórum de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias será de mayoría absoluta para la primera convocatoria y, para la segunda convocatoria, la que deberá celebrarse media hora después en caso de fracasar la primera, cualquiera sea el número de asociados presentes, salvo el caso de reforma de los estatutos o disolución de la Cámara, para lo que habrá que contar con el 51% de los asociados habilitados del padrón. Cada asociado tendrá derecho a un voto. La convocatoria a asamblea general ordinaria deberá realizarse con veinte días hábiles de anticipación y la convocatoria a asamblea extraordinaria, con cinco días hábiles de anticipación.

**Artículo 11º: COMISIÓN DIRECTIVA.** La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo y de administración. La Comisión Directiva será elegida por la Asamblea General Ordinaria de asociados. Tendrá CINCO (5) miembros titulares y UNO (1) suplente, personas físicas, por sí o como representantes de personas jurídicas, en ambos casos deberán ser asociados. El suplente asumirá en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento de uno de los titulares. El mandato será por DOS (2) ejercicios y sólo podrán ser reelegidos por un período intermedio. Los miembros de la comisión elegirán entre ellos un presidente; un vicepresidente; un tesorero y dos vocales; todos tendrán un voto, salvo el presidente que en caso de empate vota de nuevo. Deberá reunirse al menos UNA (1) vez al mes y sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y serán abiertas a los asociados, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar. La convocatoria deberá realizarse por circulares, a los domicilios denunciados ante la entidad, con cinco días de anticipación.

  
FLORENCIA FAGAMI  
ABOGADA  
C.P.A.C.F. T. 70 es. egn

57

**ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS**

Acta N° 16: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las 10:00 horas se reúnen en asamblea general extraordinaria los asociados de la Asociación Civil Cámara Argentina de Concesionarios de Zonas Francas. Preside la reunión el señor Alejandro Héctor Iannello en su carácter de presidente quien luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto dándole la bienvenida a los presentes.

Continúa con la palabra el señor Iannello quien pone a consideración el siguiente orden del día:

**1. Designación de dos asociados para firmar el acta**

Se resuelve por unanimidad designar a los señores Marcelo Leite (Buenos Aires Zona Franca de La Plata SA) y Eduardo Gallino (Zofracor SA), para firmar el acta.

**2. Designación del tesorero de la Comisión Directiva por dos ejercicios**

El señor presidente manifiesta que resulta necesario designar al tesorero de la Comisión Directiva con mandato por dos ejercicios. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad designar al señor Juan Pablo Jerónimo Justo para ocupar el cargo de tesorero con mandato por dos ejercicios.

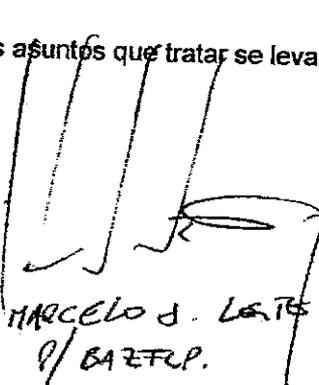
El señor Justo, presente en este acto, acepta el cargo para el cual fue designado y manifiesta que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para el ejercicio del cargo y constituye domicilio especial en [Uruguay 467, piso 1º, oficina "A"], Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

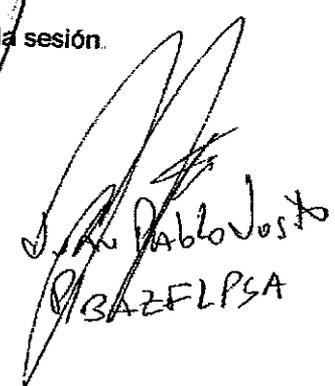
Finalmente, se resuelve por unanimidad autorizar a los doctores Patricio Martín, Florencia Pagani, Lucila Primogero, Marcela Alejandra Gigena, Micaela Palomo y Mariana Magliolo y a la señorita Andrea Fabiana Paredes para que en forma indistinta tramiten la inscripción de lo resuelto en esta asamblea ante el Registro Público de Comercio, para lo cual quedan facultados para presentar escritos, publicar avisos, desglosar documentación, contestar vistas, certificar documentación conforme a la resolución general N° 7/05 de la Inspección General de Justicia y realizar cualquier acto conducente al cumplimiento del mandato otorgado.

Siendo las 10:30 horas y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión.


**ING. EDUARDO GALLINO**  
 GERENTE GENERAL  
 ZOFRACOR S.A.


 Alejandro Iannello  
 Gerente  
 Zona Franco General Pico


 MARCELO S. LEITE  
 P/BAZFLPSA


 Juan Pablo Justo  
 P/BAZFLPSA



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspector General de Justicia

BUENOS AIRES, 08 OCT 2014

**VISTO:** el expediente N°C. 1842312/4018002.-----  
en el que la entidad denominada: **"CÁMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS"** solicita autorización para  
funcionar con carácter de persona jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el  
artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr.  
Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a), 22 y  
concordantes de la Ley n° 22.315.

**Por ello,**

**LA SUBINSPECTORA GENERAL A CARGO  
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase para funcionar con carácter de persona  
jurídica a la entidad denominada: **"CÁMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS"**, constituida el 06 de  
octubre de 2010 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/9,  
57/58, 107 y 156.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs.  
10/18, 59/60, 108 y 157.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la  
Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).  
Oportunamente, archívese.-

**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

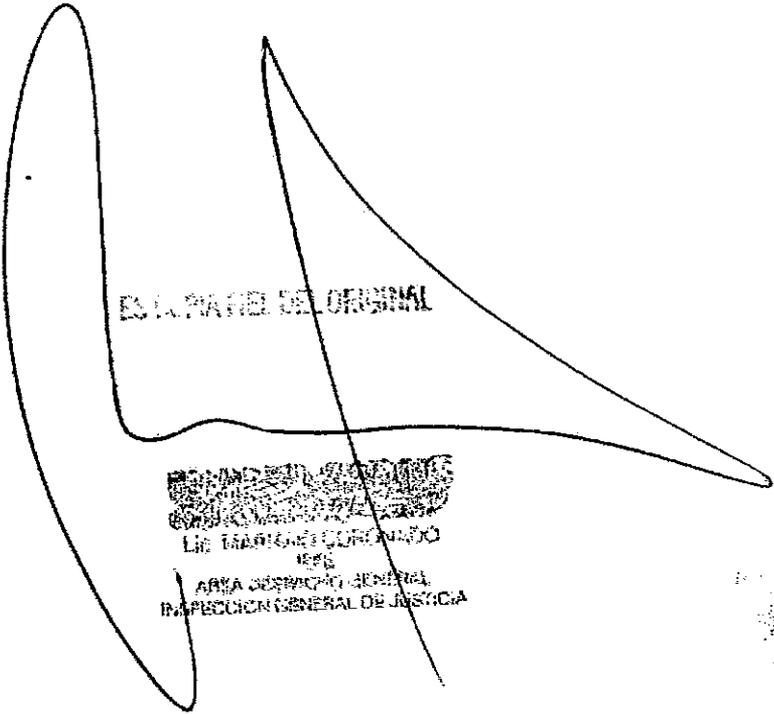
**001964**

I.G.J.
Don
Q.V.

Analia Spatola  
Subinspectora General de Justicia  
A/C Inspección General de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ES LA PARTE DEL ORIGINAL

LE TRADUCCION  
ABYA COMANDO EN JEFE  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

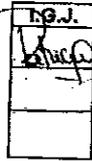




2014- "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate  
Naval de Montevideo"

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*  
*Inspección General de Justicia*

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden de fojas diez a dieciocho, cincuenta y nueve a sesenta, ciento ocho y ciento cincuenta y siete son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la autorización para funcionar como persona jurídica de la entidad "**CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS**" aprobada por resolución I.G.J. número mil novecientos sesenta y cuatro, de fecha ocho de octubre de dos mil catorce. Se expide el presente, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.



Lic. MARIANO CORONADO  
JEFE  
AREA DEPARTAMENTO GENERAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



\*0636534\*







Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 08 OCT 2014

**VISTO:** el expediente N°C. 1842312/4018002.-----  
en el que la entidad denominada: "**CÁMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS**" solicita autorización para  
funcionar con carácter de persona jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el  
artículo 33, 2da. parte inciso 1° del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr.  
Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a), 22 y  
concordantes de la Ley n° 22.315.

Por ello,

**LA SUBINSPECTORA GENERAL A CARGO  
DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorízase para funcionar con carácter de persona  
jurídica a la entidad denominada: "**CÁMARA ARGENTINA DE  
CONCESIONARIOS DE ZONAS FRANCAS**", constituida el 06 de  
octubre de 2010 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/9,  
57/58, 107 y 156.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs.  
10/18, 59/60, 108 y 157.-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 372 y 373 de la  
Resolución I.G.J. (G) 7/05 (rúbrica de libros).  
Oportunamente, archívese.-

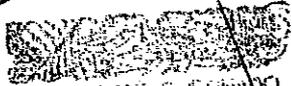
**RESOLUCIÓN I.G.J. N°**

001964

I.G.J.
DA
D.V.

**Analia Spatola**  
Subinspectora General de Justicia  
A/C Inspección General de Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COPIA DEL ORIGINAL



Lic. MARIANO S. GUINADO  
RFE  
AREA DEPENDENCIA ESPECIAL  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA